

Ref.: Expte. N° 15434/16.-

Visto:

El expediente N° 4034-184691/16, iniciado por el Director General de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual solicita la modificación de la Ordenanza 5178/14, y

Considerando:

Que el artículo 6° de dicha norma crea el “Registro de Frentistas de Viviendas Unifamiliares de uso Permanente con Garaje”.

Que el citado artículo determina que sus habitantes o inquilinos puedan registrar un (1) vehículo, al que se exceptúa del pago por estacionamiento medido en la cuadra donde se encuentra ubicada la vivienda.

Que dicho párrafo encierra una inequidad manifiesta, lo que motiva el pedido de su derogación, ya que implica una desigualdad con quien en la misma condición carezca de garaje.

Que, justamente, quien posee garaje tiene la posibilidad de estacionar en él, no ocupando espacio de estacionamiento.

Que lo que se pretende es ser más equitativo y que los vecinos puedan acceder con mayor comodidad al aparcamiento en zonas comerciales, como las públicas o privadas.

Que, con esta derogación, lo que se pretende es no hacer diferencias entre vecinos con y sin garaje, ya que a ambos como usuarios les corresponde el pago del estacionamiento medido en las zonas y tiempos previstos de la norma.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese el artículo 6° de la Ordenanza 5178/14.

Artículo 2º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5338/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)